ADICION No: 01 AL CONTRATO No: 271 DE 2020

PROCESO No: SS20-397

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM

CONTRATISTA: DANIEL QUINTERO QUINTERO

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES Y AMBULATORIOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA Y TOMA DE ECOCARDIOGRAMAS PARA LA ESE HUEM

VALOR INICIAL: $27.000.000

VALOR ADICIONAL: $10.500.000

Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 9.092.610 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000456del 08 de mayo de 2020 y posesionado mediante acta Nº: 10241 del 08 de mayo del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **DANIEL QUINTERO QUINTERO**, identificado con la CC. No. 77.017.575, expedida en Valledupar, actuando en calidad de **CONTRATISTA,** hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato No. 271 de 2020, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de Prestación de Servicios No. 271 de 2020, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES Y AMBULATORIOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA Y TOMA DE ECOCARDIOGRAMAS PARA LA ESE HUEM,** por valor de $27.000.000. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 01 de octubre de 2020, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020. En consecuencia, se encuentra vigente y ejecutado en el 82.68%. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, fundamentado en el incremento de la demanda de pacientes que requieren de la prestación de servicios de cardiología pediátrica, lo cual ha conllevado a que el presupuesto asignado al contrato se ha ido agotando paulatinamente; razón por la cual, resulta pertinente adicionar recursos económicos para garantizar la prestación del servicio de salud en términos de oportunidad, calidad e integralidad. 4) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: "*Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial*". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el valor inicial del contrato No. 271 de 2020 en **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000) M/CTE.**, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.**VALOR DEL CONTRATO: Adiciónese el valor del Contrato No. 271 de 2020, en la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000) M/CTE.**,

al valor inicialmente establecido de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000) M/CTE y contenido en la Cláusula Quinta del contrato en mención, quedando el valor total del contrato en **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($37.500.000) MCTE. CLAUSULA SEGUNDA**: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición del contrato No. 271 de 2020, se imputará al Rubro Presupuestal No. 212202021101, Concepto Contratos de Prestación de Servicios, Disponibilidad Presupuestal No. 1239 del 02/12/2020. **CLAUSULA TERCERA.** AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior amplíense las garantías exigidas al contratista por el valor aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula sexta del contrato No. 271 de 2020. **CLAUSULA CUARTA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 271 de 2020, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los 11 DIC 2020

EL CONTRATANTE

MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ
Gerente ESE HUEM

EL CONTRATISTA

DANIEL QUINTERO QUINTERO
Especialista Cardiología Pediátrica

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Contratación Bienes y Servicios Actisalud
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogada Contratación Bienes y Servicios Actisalud